

PRÉSTAMO OTORGADO POR EL BANCO JAPONÉS AL ESTADO PARA CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE FUERZA GEOTÉRMICA MOMOTOMBO

DECRETO LEGISLATIVO N°. 671, aprobado el 09 de febrero de 1978

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 37 de 15 febrero de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 671

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1.-

Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Convenio de Préstamo con el Fondo de Cooperación Económica de Ultramar del Gobierno de Japón, por cantidad de **Siete Mil Quinientos Millones de Yens (Y7.500.000.000.00)** a un plazo de veinte **(20)** años, que incluye un período de gracia de siete **(7)** años, con una tasa de interés del cuatro y tres cuartos por ciento **(4 3/4%)** anual sobre los saldos desembolsados.

Artículo 2.-

Los fondos del préstamo serán utilizados para la ejecución del Proyecto de Construcción de la Estación de Fuerza Geotérmica "Momotombo".

Artículo 3.-

Las instalaciones físicas de la planta pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza; y en compensación, **ENALUF**, una vez que entre en funcionamiento dicha planta, deberá poner a disposición del Gobierno, de los fondos generados por la venta de esa energía, una suma igual al monto ahorrado en divisas extranjeras en la adquisición de combustible.

Artículo 4.-

La presente autorización comprende la facultad de suscribir las cláusulas que se estilan en esta clase de contratos, y la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el

cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 5.-

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- **(f) Cornelio H. Hüeck**, Presidente.- **(f) Antonio Coronado Torres**, Secretario.-**(f) Luis Felipe Hidalgo García**, Secretario..

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, Distrito Nacional, nueve de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- **(f) Pablo Rener**, Presidente.- **(F) Ramiro Granera Padilla**, Secretario.- **(f) Raúl Arana Montalván**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.- Managua, D. N. Nueve de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- **(f) A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **(f) Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C. P".